



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución S2022060089204 de 18/08/2022 por cambio de sede al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUSFRON** del municipio no certificado de El Santuario – Departamento de Antioquia

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las **FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN**, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La parte 6 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.3.6 del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a **cambio de sede**, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o

más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUSFRON** identificado con Nit: 901.520.657-8, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución S2022060089204 de 18/08/2022 para ofertar el servicio educativo en el municipio de El Santuario.

La representante legal **Sra. MARÍA FERNANDA ÁLVAREZ FLÓREZ** con c.c. 1.036.964.748 del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUSFRON** identificado con Nit: 901.520.657-8, presentó mediante radicado 2024010290198 de 2024/06/28, solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el cambio de sede en el municipio no certificado de El Santuario - Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud de cambio de sede más la visita de verificación de condiciones de infraestructura, fundamentan que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUSFRON** identificado con Nit: 901.520.657-8, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que procede a proyectar el acto administrativo para aprobar el cambio de sede ubicada en el municipio de El Santuario.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución S2022060089204 del 18/08/2022, al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUSFRON** identificado con Nit: 901.520.657-8 en el sentido de autorizar el cambio de sede que a partir de este acto administrativo quedará ubicada en la siguiente dirección:

NUEVA SEDE			
MUNICIPIO	SEDE	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
EL SANTUARIO	CARRERA 53 N° 45a – 10 Local 106	3226646576	condusfron@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUSFRON** identificado con Nit: 901.520.657-8, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

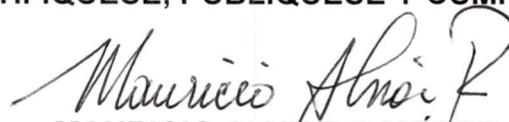
ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad.

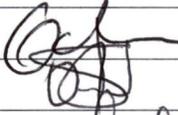
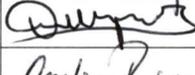
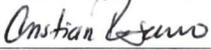
ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución a la Representante Legal al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUSFRON** identificado con Nit: 901.520.657-8. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de esta dependencia tiene el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- De acuerdo con el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011, se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		20/3/25
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		7/03/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		13/03/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		12 Marzo 2025
Proyectó *	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		5/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.